

## NOTA INFORMATIVA 43

### Modificación de autorización de residencia y trabajo: Renovación

Este supuesto viene regulado por el artículo 99.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE 7.01.05).

**NOTA:** Solamente podrá presentar esta solicitud cuando se le haya renovado ya su autorización inicial, o se presente la solicitud de modificación en el momento que corresponda solicitar la renovación de la autorización de residencia y trabajo de la que es titular.

**Documentación genérica a aportar:** Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) en el orden que se indica a continuación:

1. Solicitud (modelo oficial gratuito **Ex-01**) debidamente cumplimentada.
2. Pasaporte, documento de viaje, o cédula de inscripción, en vigor.
3. Tarjeta de identidad de extranjero.
4. Volante de empadronamiento, caso de haber cambiado de domicilio.
5. **Documentación específica** a presentar según la modalidad en la que se desarrolle la actividad:
  - A. Si solicita modificación a **cuenta ajena**
    - a. Contrato de trabajo. Las condiciones fijadas en el mismo deben ajustarse a las establecidas por la normativa laboral vigente para la misma actividad, categoría profesional y localidad. La retribución a percibir por el trabajador debe estar expresada en euros.
    - b. Si el empleador fuere persona física deberá facilitar su DNI y en el caso de empresas el CIF, documentos originales, que en ambos casos serán devueltos.

En el supuesto de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público, debidamente inscrito en el Registro que corresponda a la naturaleza de la entidad (Mercantil, de Fundaciones, etc.), que otorgue la representación de la misma a favor de la persona física que firma la oferta (se devolverá el original). En la copia deberá figurar subrayada la referencia relativa a la atribución al firmante de la oferta de la representación legal de la empresa.

Para sociedades cooperativas, copia compulsada del Libro de Registro de Socios cooperativistas.

- c. Inscripción de la empresa, o del empleador autónomo, en el sistema público de la Seguridad Social (se devolverá el original) o en su defecto, documento acreditativo de hallarse exento. En el supuesto de profesionales colegiados, adscritos a Mutualidades de Previsión Social reconocidas como alternativa de alta al régimen especial de trabajadores autónomos, se deberán aportar los tres últimos recibos de pago a la Mutualidad correspondiente.
    - d. En el supuesto de empresas en las que figuren en la actualidad de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social entre 0 y 8 trabajadores y presenten 3 o más solicitudes de autorización de trabajo; o en aquellas empresas en las que figuren actualmente de alta y a tiempo completo en el Régimen General de la Seguridad Social 9 o más trabajadores

y presenten un número de solicitudes superior a 1/3 de su plantilla de trabajadores a tiempo completo; deberán adjuntar, además, la siguiente documentación:

- Acreditación de la necesidad de contratación de los trabajadores (aportando pedidos, presupuestos aceptados, proyectos a ejecutar, etc.).
- Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
- Memoria justificativa de la necesidad de redimensionamiento de la plantilla de la empresa.
- Tres últimas declaraciones trimestrales del IVA.

No será necesario presentar la documentación anterior en el caso de que el número de solicitudes formuladas por la empresa sea menor al señalado en los supuestos indicados anteriormente, de acuerdo con el número de trabajadores en situación de alta a jornada completa.

- e. Solamente para empresas de nueva creación, o en las que se reinicie la actividad, se deberá adjuntar, además, la siguiente documentación:
- Memoria descriptiva de la actividad empresarial que se inicia.
  - Títulos de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa.
  - Licencia municipal de apertura de locales.
  - Copia sellada de la declaración censal de alta en la AEAT (modelo 036).
- f. Solamente en el caso de servicio doméstico: Deberá acreditarse la solvencia económica del empleador que pretenda contratar a un ciudadano extranjero como empleado de hogar. Para ello, deberá aportarse el original y copia de la declaración de la renta del empleador correspondiente al último año fiscal. Será también admisible cualquier otra prueba documental válida para el trámite en cuestión, tal como nóminas, certificados del INSS, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, etc. Salvo de los certificados indicados, del resto se devolverá el original.

En el supuesto de que un mismo empleador desee contratar a más de un empleado doméstico, la solvencia económica deberá ser suficiente y proporcional al número de personas contratadas, en relación con las obligaciones adquiridas: pago de salarios, cuotas de Seguridad Social, etc.

- g. Titulación académica, debidamente homologada en nuestro país y, en su caso, Certificado de Inscripción en el Colegio Profesional que corresponda, cuando así fuese exigido por la legislación vigente, en el supuesto de profesionales con especialización.
- h. En caso de solicitudes formuladas a favor de menores en edad laboral (16 ó 17 años): Autorización para aceptar la oferta de la empresa solicitante, firmada por el representante legal del menor (padre, madre, tutor).

**B. Si solicita modificación a *cuenta propia*.**

Deberá presentar la documentación completa (original y una copia) y en el orden que se indica en la Nota Informativa 6.

**Lugar de presentación de las solicitudes:** Este tipo de solicitudes deberán ser presentadas en el registro de la propia Oficina de Extranjeros, sita en Málaga, c/Virgen del Gran Poder nº 40, por correo, o en cualquier otro Registro Oficial.